



1A

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____

10 2 FEB. 2021

Ejecutivo: 110014003043-2019-00883-00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio inmediatamente anterior y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

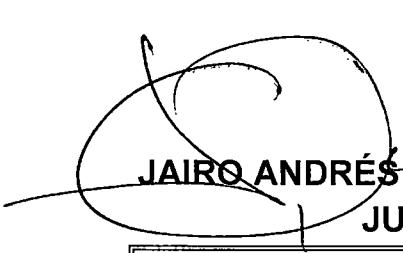
3. Ordenar el desglose del documento que sirvió de base de la presente acción, a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

5. Sin especial condena en costas.

6. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	03 FEB. 2021
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>5</u> de esta misma fecha	
La Secretaria	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	

